

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE CÓRDOBA

5268 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 690/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 690/2017.

Negociado: AJ.

N.I.G.: 1402100S20170002458.

De: Francisco Javier Benítez del Pozo.

Abogado: Yolanda López Martín.

Contra: Sabino Domingo Risueño González.

Abogado:

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número 2 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 690/2017 a instancia de la parte actora Francisco Javier Benítez del Pozo contra Sabino Domingo Risueño González sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en su petición subsidiaria la demanda formulada por D. Francisco Javier Benítez del Pozo contra D. Sabino Domingo Risueño González, declaro que el cese de que fue objeto el primero, con efectos de 18/04/17, es un despido improcedente. En consecuencia, condeno al empresario demandado a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión del trabajador de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la consiguiente indemnización, que asciende a la cantidad de 226,05 € (doscientos veintiséis euros con cinco céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera de las alternativas (readmisión tácita), así como que, en caso de que se opte por la readmisión, ya sea expresa ya sea tácita, también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 19/04/17 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que el/la demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 41,10 €/día (cuarenta y un euros con diez céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del

TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banco de Santander, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1445 0000 65 069017, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sabino Domingo Risueño González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 09 de Noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, VICTORIA ALICIA ALFÉREZ
DE LA ROSA.